



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D.

Por la cual se adopta el Plan de Acción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la vigencia 2021

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 6 del artículo 25° de la Ley 1625 de 2013, artículo 2° y de la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 152 de 1994, en armonía con la Ley 1625 de 2013, las Áreas Metropolitanas deben elaborar y adoptar Planes de Acción que faciliten la orientación de su administración a partir del cumplimiento de las políticas, programas y proyectos definidos en sus Planes de Desarrollo.

El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

En cumplimiento del Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

entidades del Estado”, adicionando al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, adoptó mediante Resolución Metropolitana 004022 del 30 de diciembre de 2019 el Plan Estratégico Corporativo 2020-2031, en el cual se articulan los planes establecidos en el artículo 1 del Decreto arriba señalado.

En el Plan de Acción Institucional de la vigencia 2021, se incorpora el Programa 20. Fortalecimiento Institucional de la Línea Estratégica 4. Aburra cohesionada e incluyente, el cual basa su actuar en el Plan Estratégico Corporativo, que recoge todos los planes señalados en el artículo 1° del Decreto 612 de 2018.

A través de la Resolución Metropolitana 621 de 2019 se adoptó en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

El Decreto 2106 de 2019, Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. Decreto Ley Antitrámites 2106 de 2019 permitirá a todas las entidades públicas efectuar mejoras en los trámites y procedimientos administrativos con el objetivo de ofrecer un servicio más expedito a los ciudadanos.

Mediante Resolución Metropolitana 3621 de 2019 se actualizó el Plan Estratégico de Tecnología de Información-PETI y demás planes que hacen parte del Plan de Transformación Digital.

El Plan de Acción 2021, se adopta como herramienta estratégica de gestión, de seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecuta anualmente la Entidad, con fundamento en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

El Plan de Acción para la vigencia 2021 presenta las actividades a desarrollar, las Subdirecciones Responsables, las metas definidas e indicadores para la vigencia.

De conformidad con el principio de continuidad consagrado en el Artículo 3o. Principios Generales, literal g) Participación, de la Ley 152 de 1994 en concordancia con el Artículo 26. Planes de Acción, de la misma Ley, se hace necesario finalizar o dar cabal culminación a los proyectos incluidos en los Planes de Acción de vigencias anteriores

Se adopta mediante este acto administrativo el Plan de Acción 2021, como producto de una concertación de necesidades de desarrollo del territorio e inversiones, entre la Entidad y los municipios que la integran.

Según el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el Plan de Acción 2021 deberá contener objetivos, estrategias, programas, proyectos, metas e indicadores de gestión.

El artículo 16 del Acuerdo 10 del 14 de junio de 2013 establece que *“el Plan de Gestión Metropolitano es el instrumento de la planificación a mediano plazo, en el que se determina los proyectos estratégicos metropolitanos, las líneas de acción, los programas, objetivos y las metas a ejecutar en el respectivo periodo de elección; en armonía con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y los planes de desarrollo de los municipios que conforman la Entidad”*.

El párrafo del artículo citado establece que antes de finalizar el primer semestre del inicio del periodo de elección, el director presentará a la junta metropolitana, el Proyecto de Acuerdo Metropolitano que contemple el Plan de Gestión Metropolitano, con los correspondientes ajustes al Plan Plurianual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Entidad, si a ello hubiere lugar:

El 19 de junio de 2020 se presentó a la Junta Metropolitana el Proyecto de Acuerdo No. 7 de 2020 *“Por el cual se adopta el Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible” para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá”* el cual fue aprobado por la Junta Metropolitana el 3 de julio de 2020, según consta en Acta No. 6 de 2020 y sancionado con el número de Acuerdo Metropolitano No. 7 de 2020

En el año 2020 se aprobó el presupuesto basado en un ejercicio de planificación anterior que la Entidad realizó, este consistió en definir los proyectos de cofinanciación para el año siguiente, basado en esto se aprobó el presupuesto en el mes de diciembre, y de acuerdo al presupuesto los proyectos definidos en el Plan de Acción 2021.

El 21 de octubre se presentó a la Junta Metropolitana el Proyecto de Acuerdo N. 26 de 2020 *“Por el cual se adopta el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal 2021”* el cual fue aprobado por la Junta Metropolitana el 14 de diciembre de 2020, según consta en Acta No. 12 de 2020 y sancionado con el número de Acuerdo Metropolitano No. 26 de 2020

El 26 de noviembre se presentó a la Junta Metropolitana el Proyecto de Acuerdo No. 25 de 2020 *“Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021-2032 Consolidación de la Región Metropolitana para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se toman otras determinaciones”* el cual fue aprobado por la Junta Metropolitana el 14 de diciembre de 2020, según consta en Acta No. 12 de 2020 y sancionado con el número de Acuerdo Metropolitano No. 25 de 2020

El Plan de Acción está aprobado hasta programas estratégicos del Plan de Gestión,



proyectos y metas.

Los proyectos aprobados para el año 2021 están inscritos en el Banco de Programas y Proyectos hasta el nivel de meta, así: programas estratégicos, proyectos y metas. Para acceder al certificado de registro y a la (disponibilidad presupuestal), se debe bajar de metas a (lotes de trabajo) y de lotes a actividades en el Sistema de Información G+, posteriormente estas actividades serán las actividades de los estudios previos y del contrato. Con lo anterior, ya se puede hacer en línea el seguimiento al Plan de Acción de la gestión física y financiera de los proyectos.

Es responsabilidad de los Líderes cada que se va a ejecutar un contrato registrar las actividades en el Sistema de Información G+ y darle cumplimiento al procedimiento P-GPI-01 Radicación, viabilización y registro de proyectos para poder dar inicio al proceso precontractual.

Debido a las anteriores consideraciones es procedente adoptar el Plan de Acción 2021 e integrar los planes Institucionales y Estratégicos en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Plan de Acción 2021, como herramienta estratégica para la debida ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión e integrar los planes Institucionales y Estratégicos en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

PARÁGRAFO. El documento anexo Plan de Acción 2021 hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Definir como seguimiento y evaluación mensual al Plan de Acción 2021, el cálculo de los indicadores cuya frecuencia será mensual: Eficacia, se refiere al porcentaje de ejecución física de los proyectos, agrupadas por subdirecciones y programas, proyectos, procesos, supervisores e interventores; y está dada por la relación entre lo ejecutado físicamente sobre lo programado a ejecutar; así mismo la ejecución financiera, es la relación entre lo ejecutado y lo programado financieramente, para este cálculo se tomarán las cifras de lo facturado. La Eficiencia, vista como la optimización del recurso financiero para el logro de las metas físicas, está dada por la relación entre el porcentaje de la eficacia sobre el porcentaje de la ejecución financiera.

PARÁGRAFO 1. Responsabilidad. Es responsabilidad de los líderes de procesos y equipo de trabajo hacer seguimiento a los indicadores del Plan de Acción como

instrumento de planificación de carácter temporal (para periodos de un año) mediante el cual se determinan las inversiones a ejecutar a través de proyectos debidamente viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Y es responsabilidad del Director y/o Comité de Dirección hacer seguimiento mensual al Plan de Acción 2021.

ARTÍCULO 3°: Publíquese la presente Resolución en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 712 de 2014, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 29/01/2021



CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON
Secretario General

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 29/01/2021



ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Subdirector Planificación Integral

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 29/01/2021



ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestion Administrativa Y Financiera

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 28/01/2021



SOR ISABEL VELEZ MONTOYA
Líder Contabilidad Y Presupuesto

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 28/01/2021



HERNAN DARIO ELEJALDE LOPEZ
Líder Sistemas De Informacion Metropolitano

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 27/01/2021

